



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

Propuesta de Piloto 2021

Programa de actividades de intercambio virtual de estudiantes de grado

(Reglamento?) (Manual de Funcionamiento?)

1. PROGRAMA. Este Programa PILOTO de intercambio virtual de estudiantes de grado, se enmarca en el “Programa de actividades virtuales vinculado a los Programas ESCALA” que se construye en el marco de la Meta 1.1.1 del Plan Estratégico 2020-2030 de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

2. OBJETIVOS. Son objetivos del Programa Piloto aquellos previstos en el Reglamento del Programa ESCALA de Estudiantes de Grado a los que, dada la modalidad de intercambio, se agrega la contribución al desarrollo y fortalecimiento de competencias vinculadas a la cultura digital, tanto como ampliar el acceso a la experiencia de intercambio académico y cultural internacional.

3. DESTINATARIOS. El Programa prevé que los estudiantes regularmente matriculados en carreras y licenciaturas en una universidad Miembro que hayan completado al menos el 40% de su carrera o licenciatura, curse parte de sus estudios en otras universidades de países diferentes al de su residencia, previa garantía de la universidad de origen del otorgamiento del pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en las universidades de destino.

4. RECONOCIMIENTO. El pleno reconocimiento académico por las universidades de origen de los estudios acreditados por los estudiantes en las universidades de destino, es un postulado fundamental del Programa, y tal reconocimiento debe necesariamente significar un avance concreto en el plan de estudios de su propia carrera.

5. UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y DE DESTINO. Se define como universidad de origen aquella en que el estudiante se encuentra matriculado y realiza sus estudios regulares, y universidad de destino aquella en que el estudiante realizará las actividades académicas de intercambio virtual en el marco del Programa.

6. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO. La duración de cada intercambio se corresponderá con la duración de las actividades académicas que realice el estudiante en las universidades de destino, no pudiendo exceder un semestre académico, salvo acuerdo expreso entre las universidades de origen y de destino.

7. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO. La selección de los estudiantes será realizada por la universidad de origen, debiéndose garantizar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes. En todos los casos, se debe aplicar el procedimiento del concurso de méritos y entrevista, en el que los postulantes deben presentar sus antecedentes académicos, escolaridad y certificación de otros requisitos que cada universidad considere pertinentes. Cada universidad puede definir la modalidad de realización de la convocatoria e inscripción. Cuando el número de estudiantes seleccionados por las universidades de origen exceda el cupo de plazas ofertadas por la universidad de destino, ésta última adjudicará las mismas dentro de la nómina de estudiantes seleccionados, garantizando un equilibrio en la participación de las universidades.

8. RESPETO A LOS CRONOGRAMAS. Las universidades deberán respetar y hacer respetar a sus estudiantes el cronograma elaborado por la Secretaría Ejecutiva para el Programa, así como los cronogramas académicos del resto de las universidades.

9. CONVOCATORIA. Se realizará una convocatoria por semestre, para la cual cada universidad comunicará a la Secretaría Ejecutiva las actividades académicas virtuales que oferta en calidad de universidad de destino y la cantidad de cupos para cada una de ellas. El número de actividades académicas por convocatoria será de un mínimo de 5 y un máximo de 10; mientras que las plazas que se ofrecen por cada una de ellas serán de un mínimo de 2 y un máximo de 5.

10. PLAZAS OFERTADAS. Basado en la reciprocidad entre las universidades participantes del Programa, el número de plazas que cada universidad Miembro oferta como destino en cada convocatoria, será el mismo número de plazas que tendrá como universidad de origen, con independencia del número de actividades virtuales que se hayan ofertado.

11. ACTIVIDADES ACADÉMICAS OFERTADAS. Las universidades podrán ofertar todas las actividades académicas virtuales que sean acreditables y reconocibles, y que no requieran la presencia física del estudiante en la universidad de destino en ninguna instancia.

12. ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE. El estudiante podrá realizar el intercambio virtual con un máximo de dos asignaturas y en hasta dos universidades de destino, siempre que sean de un país distinto al de la universidad de origen. La participación en el Programa no generará obstáculo o impedimento alguno para continuar actividades académicas en la universidad de origen.

13. COORDINADOR INSTITUCIONAL. El (la) Delegado(a) Asesor(a) asumirá el rol de Coordinador Institucional para el Programa en cada universidad Miembro, y velará por el cumplimiento de este Reglamento y la coordinación de todos los aspectos operativos del Programa en el ámbito de su Institución.

14. COORDINADOR ACADÉMICO. Cada universidad designará un/a Coordinador/a Académico/a, quién será el/la referente docente por cada actividad académica con plazas ofrecidas en el Programa.

15. COMUNICACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES. La comunicación institucional entre las universidades Miembro se realizará a través de los(as) Delegados(as) Asesores(as), sin perjuicio de la comunicación necesaria entre los respectivos coordinadores académicos.

16. COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA. La coordinación general del Programa es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

17. FUNCIONES Y TAREAS DEL COORDINADOR ACADÉMICO. El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones y tareas:

17.1. En su calidad de Coordinador Académico de la Universidad de Origen:

- a. Coordinar conjuntamente con el coordinador de la universidad de destino y el propio estudiante las condiciones de acceso a las actividades académicas y la acreditación o reconocimiento de las mismas expresadas en el Contrato de Estudios.
- b. Efectuar el seguimiento del estudiante de su universidad durante su experiencia en la universidad de destino, asesorándolo en temas académicos, e informando al Coordinador Institucional sobre algún problema que se le plantee al estudiante.
- c. Promover la rápida acreditación de las actividades realizadas, respetando el Contrato de Estudios respectivo.

17.2. En su calidad de Coordinador Académico de la Universidad de Destino:

- a. Tomar contacto con el coordinador académico de la universidad de origen a fin de facilitar toda la información necesaria sobre las actividades académicas (contenidos curriculares, calendarios académicos, etc.), de su universidad.
- b. Recibir al estudiante en el aula virtual y presentarlo al grupo de compañeros, favoreciendo la comunicación e integración con los estudiantes de la universidad de destino.
- c. Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su participación en las actividades virtuales en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.

18. CONTRATO DE ESTUDIOS. Los estudiantes seleccionados para participar del Programa deben acordar un contrato de estudios con las actividades académicas a realizar en la universidad de destino, así como las que pretenden le sean reconocidas en su Plan de estudios. La propuesta debe ser presentada en un formulario específico denominado Contrato de Estudios, y tiene que ser acordada por los coordinadores académicos de las actividades académicas de las dos universidades involucradas en el intercambio.

19. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO. El reconocimiento es obligatorio en el marco del Programa. La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que el estudiante participe en el intercambio virtual, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer las actividades realizadas y a acreditarlos en el expediente académico del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Contrato de Estudios, el cual debe haber sido previamente acordado por el estudiante con los coordinadores académicos de ambas universidades.

20. CERTIFICADO DE ESTUDIOS. La universidad de destino debe emitir el Certificado de Estudios al finalizar las actividades de intercambio.

21. FLEXIBILIDAD Y AMPLITUD DEL RECONOCIMIENTO. Las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el reconocimiento de los estudios cursados en el marco del Programa, sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación. Para ello, el reconocimiento de estudios debe asentarse sobre los siguientes principios:

- a. Confianza entre las instituciones, cimentado en el conocimiento mutuo entre las instancias participantes y el reconocimiento de la calidad de la enseñanza impartida.
- b. Transparencia informativa. Supone el conocimiento de las universidades contraparte y a tales efectos las universidades deberán intercambiar la más amplia información, entre otros: planes de estudio, calendarios académicos, programas de las actividades postuladas para el intercambio, organización de la docencia, sistemas de calificación y posibles equivalencias.
- c. Flexibilidad, concebida como esencia de los Programas ESCALA, teniendo en cuenta las diferencias organizativas resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las actividades entre las diferentes universidades integrantes del sistema, sin perjuicio de la compatibilidad en términos de calidad de los estudios.

22. TRANSFERENCIA DE CALIFICACIONES. Para la transferencia de las calificaciones obtenidas en las actividades realizadas en la Universidad de Destino a la Universidad de Origen, se utilizará la Tabla de Equivalencias que dispone el Reglamento del Programa ESCALA de Estudiantes de Grado, la que debe ser utilizada por la universidad de origen. En el caso que al momento de la conversión de notas las opciones sean más de una, se debe adoptar la calificación mayor. El Certificado de Estudios de la universidad de destino debe incluir la calificación obtenida por el estudiante según su propia escala de calificaciones.

23. COMPROMISOS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. La Secretaría Ejecutiva en su carácter de Coordinación General del Programa, asume las siguientes obligaciones:

- a. Informar adecuadamente al Consejo de Rectores sobre la marcha del Programa, y coordinar la ejecución de las resoluciones que aquel adopte.
- b. Facilitar la comunicación entre las universidades, los coordinadores institucionales, los docentes y los estudiantes.
- c. Centralizar y elaborar la información para el sitio web que se disponga para el Programa.
- d. Determinar y regular el cumplimiento del cronograma de actividades correspondiente a los intercambios del semestre.
- e. Diseñar, actualizar y poner a disposición de los usuarios, los formularios necesarios para la ejecución del Programa.
- f. Coordinar la evaluación del Programa.

24. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN. En calidad de universidad de origen, cada universidad Miembro participante se compromete a:

- a. Dar amplia difusión al Programa entre sus unidades académicas y población estudiantil.
- b. Comunicar a las unidades académicas correspondientes las actividades virtuales y las plazas que ofrecen las universidades de destino para el intercambio semestral de estudiantes.
- c. Realizar la selección de estudiantes mediante concurso de méritos y entrevistas, conforme a los criterios establecidos por el Programa, así como todo otro requisito que cada universidad estime pertinente.
- d. Informar a los estudiantes seleccionados acerca de los objetivos del Programa y su funcionamiento, y de las personas de contacto tanto en su universidad como en la de destino.
- e. Designar en tiempo y forma a los coordinadores académicos de las áreas de conocimiento a las que correspondan los estudiantes seleccionados, instruirlos sobre los términos del Programa y remitir sus datos personales a las universidades de destino y a la Secretaría Ejecutiva.
- f. Definir con cada uno de los estudiantes y bajo la supervisión de la coordinación académica, la forma en que se dará el reconocimiento de las actividades en destino.
- g. Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino, tanto al nivel de la coordinación institucional como al nivel de los coordinadores académicos, antes de iniciarse las actividades virtuales y durante las mismas.
- h. Informar a la Secretaría ejecutiva la nómina de estudiantes seleccionados para cada actividad académica, así como el resultado del reconocimiento una vez finalizado el intercambio virtual.

25. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO. En calidad de universidad de destino, cada universidad Miembro participante se compromete a:

- a. Determinar, en las fechas establecidas por el cronograma del Programa, la nómina de actividades académicas virtuales ofertadas y el número de plazas para cada una de ellas, así como las características y requerimientos de la plataforma en la que se imparten las actividades y comunicarla a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de conformar la oferta para la convocatoria.
- b. Designar en tiempo y forma al coordinador académico para para cada una de las actividades académicas ofrecidas e instruirlos sobre el contenido del Programa, remitiendo sus datos a la Secretaría Ejecutiva.
- c. En caso de que los estudiantes seleccionados por las universidades de origen excedan el cupo de plazas ofertado como destino, comunicar a las universidades de origen y a la Secretaría ejecutiva la adjudicación de las plazas dentro de la nómina de seleccionados, asegurando un equilibrio entre universidades.
- d. Transmitir a las universidades de origen, con suficiente antelación, las fechas de inicio y finalización de las actividades virtuales para el semestre correspondiente, en las unidades académicas involucradas.
- e. Realizar el seguimiento académico y la tutoría de los estudiantes.

- f. Mantener una comunicación periódica con la coordinación institucional y académica de la universidad de origen.
- g. Expedir los certificados de estudios con las calificaciones correspondientes una vez finalizada la actividad; detallando los resultados académicos obtenidos, y la descripción del sistema de calificación utilizado, así como su equivalencia, de acuerdo con la Tabla de Equivalencia de Calificaciones adoptada de común acuerdo por las partes.
- h. Remitir una copia del certificado de estudios al coordinador académico de origen y a la Secretaría Ejecutiva, una vez finalizado el intercambio virtual.

26. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes seleccionados para participar del Programa se comprometen a:

- a. Tener presentes los objetivos del Programa en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- b. Cumplir con las actividades acordadas, y participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por las universidades de origen y de destino.
- c. Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al Programa le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras de naturaleza similar.